



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01523944- -NEU-LEGAL#MTDS - "PROGRAMA DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA CAPACITACIÓN DE INTEGRANTES DE LAS OSC" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01523944- -NEU-LEGAL#MTDS y Expediente Físico N° 9900-002104/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, el Decreto DECTO-2022-1672-E-NEU-GPN y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que mediante notas que como documentos IF-2022-02235215-NEU-ATO#SDS, IF-2022-02235275-NEU-ATO#SDS, IF-2022-02235344-NEU-ATO#SDS, IF-2022-02244246-NEU-ATO#SDS e IF-2022-02262879-NEU-LEGAL#MTDS forman parte del presente, solicitan la colaboración del Estado Provincial con destino a generar capacitación en oficios en pos de obtener una salida laboral, así como la adquisición de herramientas e insumos a utilizar a tal fin para sus integrantes;

Que muchas familias han quedado sin empleo, produciendo altos niveles de vulnerabilidad social y económica, recurriendo a las distintas Organizaciones de la Sociedad Civil en busca de una colaboración económica;

Que el Estado Provincial ha asistido en distintas oportunidades, con el fin de ayudar a mitigar la crisis;

Que es política del Gobierno de la Provincia del Neuquén y desde el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, colaborar en forma directa con las necesidades de la población neuquina y demás entidades, brindando en la medida de lo posible, una respuesta inmediata y adecuada en tal sentido;

Que conforme a ello, mediante Decreto DECTO-2022-1672-E-NEU-GPN, se aprobó el “PROGRAMA DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA CAPACITACIÓN DE INTEGRANTES DE LAS OSC”, por el cual el Gobierno de la Provincia del Neuquén otorga un Aporte no reintegrable a las OSC para que las mismas gestionen capacitaciones para sus integrantes a fin de brindar herramientas para insertarse en el mercado laboral y/o en emprendimientos de la economía social;

Que el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la Provincia del Neuquén es el organismo competente para administrar y ejecutar este programa, y cuenta con la interrelación necesaria con las distintas OSC;

Que para la ejecución de este programa resulta imperioso dotar de los recursos necesarios al Ministerio de

Desarrollo Social y Trabajo;

Que han tomado intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General como órganos rectores;

Que la presente norma se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: ASÍGNASE un monto total de hasta pesos cincuenta y siete millones ochocientos trece mil doscientos ochenta mil con 00/100 (\$57.813.280,00) en el marco del “PROGRAMA DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA CAPACITACION DE INTEGRANTES DE LAS OSC”.

Artículo 2º: AUTORIZÁSE al señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo a suscribir en nombre y representación del Estado Provincial, los respectivos convenios conforme el modelo aprobado por Decreto DECTO 2022-1672-E-NEU-GPN.

Artículo 3º: FACÚLTASE al Ministro de Desarrollo Social y Trabajo a dictar las normas para implementar el “PROGRAMA DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA CAPACITACION DE INTEGRANTES DE LAS OSC” así como la designación de los beneficiarios.

Artículo 4º: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, se liquidará y previo control de la Contaduría General de la Provincia se pagará el presente gasto por la Tesorería General de la Provincia, conforme la normativa vigente, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO 01 – SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PRG 058 – ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA CAPACITACIÓN DE INTEGRANTES DE LAS OSC

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	01	03	02	00	05	01	07	771	1111	\$ 57.813.280,00

Artículo 5º: DETERMÍNASE que previo al pago de las sumas que deriven del cumplimiento de lo normado en el presente decreto deberá verificarse la regularidad institucional de las OSC receptoras y de sus autoridades, debiendo ser certificada por el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 6º: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

